



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/10/2019 01:46**

Número de Folio: **01934619**

Nombre o denominación social del solicitante: **Héctor Sebastián Arcos Robledo**

Información que requiere: **Se adjunta archivo en formato ZIP que contiene solicitud de información y anexo.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:

25/10/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 01934619
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/621/1345
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1626/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 15 de Noviembre de 2019.

CUENTA: Con el oficio 877/2019 así como su anexo en formato abierto, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante lo cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01934619. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01934619, recibida el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a la una horas con cuarenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Héctor Sebastián Robledo**, mediante la cual requiere: **“...Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para construir el Índice de Efectividad de las Medidas Cautelares impuestas por los jueces de control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con base en datos de personas cuyos procesos penales concluyeron al cierre del 2018 (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.**

1. Número de personas adultas imputadas cuyo proceso penal concluyó en 2018 – independientemente de su fecha de inicio – en todas las regiones donde tiene jurisdicción el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Por favor, desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

- ID persona (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado a cada persona que ha sido imputada y concluyó un proceso penal al cierre del 2018).**
- Sexo (si el sexo de la persona imputada corresponde a la categoría Masculino (M), Femenino (F), o No identificado (NI)).**
- Tipo de delito(s). (Si a una misma persona le han sido imputados dos o más delitos, favor de registrar en la(s) fila(s) siguiente(s) el mismo ID, de modo que uno pueda entender que se trata de la misma persona imputada pero por más de un tipo de delito y las características de cada proceso penal iniciado en su contra).**
- Tipo de medida(s) cautelar(es) impuesta(s). (Si a una misma persona le han sido impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, favor de marcar con una X el tipo**



de medidas cautelares que le han sido impuestas. En la siguiente tabla describimos cada una de las medidas cautelares disponibles, asimismo, hemos añadido una última opción (XV) que hace referencia a la liberación sin imposición de medida cautelar, debido al hecho que hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar).

<u>Tipo de medida cautelar</u>	<u>Descripción</u>
<u>I</u>	<u>Presentación periódica ante el juez</u>
<u>II</u>	<u>Exhibición de garantía económica</u>
<u>III</u>	<u>Embargo de bienes</u>
<u>IV</u>	<u>Inmovilización de cuentas</u>
<u>V</u>	<u>Prohibición de salir sin autorización del país</u>
<u>VI</u>	<u>Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada</u>
<u>VII</u>	<u>Prohibición de concurrir a determinadas reuniones</u>
<u>VIII</u>	<u>Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas</u>
<u>IX</u>	<u>Separación inmediata del domicilio</u>
<u>X</u>	<u>Suspensión temporal en el ejercicio del cargo</u>
<u>XI</u>	<u>Suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral</u>
<u>XII</u>	<u>Colocación de localizadores electrónicos</u>
<u>XIII</u>	<u>Resguardo en su propio domicilio</u>
<u>XIV</u>	<u>Prisión preventiva</u>
<u>XV</u>	<u>Liberación sin imposición de medida cautelar</u> <u>(Hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar).</u>

• Fecha de imposición de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s).





- Si se impuso prisión preventiva señalar si fue oficiosa o justificada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada asistió.
- ¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? (Sí o No).
- ¿Durante el proceso penal hubo cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) por primera vez? (Sí o No)
- Resultado del cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) (¿Cuáles fueron la(s) nueva(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s)?).
- Forma de conclusión del proceso penal
 - § Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
 - § Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
 - § Sobreseimiento por desistimiento
 - § Otro tipo de sobreseimiento
 - § Criterio de oportunidad
 - § Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
 - § Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
 - § Sentencia condenatoria en juicio oral
 - § Sentencia absolutoria en juicio oral
 - § No vinculación a proceso
 - § Otros
- Fecha de conclusión del proceso penal.

En el Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C., estamos convencidos que la única manera de mejorar el desempeño del sistema de justicia penal es a través de la generación de evidencia empírica, por lo que los conminamos a responder lo más desagregado posible la información. Tengan certeza de que, en el Instituto, daremos un tratamiento riguroso y analítico de todos los datos que nos proporcionen, por lo que los resultados nos servirán para prescribir mejoras sustanciales en la política criminal que requiere hoy en día el país...”, por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	877/2019	Tesorería Judicial	Dirección General del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de Noviembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01934619.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1542/19

Villahermosa, Tabasco, octubre 21 de 2019.

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/621/2019: "...Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para construir el Índice de Efectividad de las Medidas Cautelares impuestas por los jueces de control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con base en datos de personas cuyos procesos penales concluyeron al cierre del 2018 (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

1. Número de personas adultas imputadas cuyo proceso penal concluyó en 2018 – independientemente de su fecha de inicio – en todas las regiones donde tiene jurisdicción el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Por favor, desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

- ID persona (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado a cada persona que ha sido imputada y concluyó un proceso penal al cierre del 2018).
- Sexo (si el sexo de la persona imputada corresponde a la categoría Masculino (M), Femenino (F), o No identificado (NI)).
- Tipo de delito(s). (Si a una misma persona le han sido imputados dos o más delitos, favor de registrar en la(s) fila(s) siguiente(s) el mismo ID, de modo que uno pueda entender que se trata de la misma persona imputada pero por más de un tipo de delito y las características de cada proceso penal iniciado en su contra).
- Tipo de medida(s) cautelar(es) impuesta(s). (Si a una misma persona le han sido impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, favor de marcar con una X el tipo de medidas cautelares que le han sido impuestas. En la siguiente tabla describimos cada una de las medidas cautelares disponibles, asimismo, hemos añadido una última opción (XV) que hace referencia a la liberación sin imposición de medida cautelar, debido al hecho que hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar).

Recan: 22/10/2019



<u>Tipo de medida cautelar</u>	<u>Descripción</u>
<u>I</u>	<u>Presentación periódica ante el juez</u>
<u>II</u>	<u>Exhibición de garantía económica</u>
<u>III</u>	<u>Embargo de bienes</u>
<u>IV</u>	<u>Inmovilización de cuentas</u>
<u>V</u>	<u>Prohibición de salir sin autorización del país</u>
<u>VI</u>	<u>Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada</u>
<u>VII</u>	<u>Prohibición de concurrir a determinadas reuniones</u>
<u>VIII</u>	<u>Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas</u>
<u>IX</u>	<u>Separación inmediata del domicilio</u>
<u>X</u>	<u>Suspensión temporal en el ejercicio del cargo</u>
<u>XI</u>	<u>Suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral</u>
<u>XII</u>	<u>Colocación de localizadores electrónicos</u>
<u>XIII</u>	<u>Resguardo en su propio domicilio</u>
<u>XIV</u>	<u>Prisión preventiva</u>
<u>XV</u>	<u>Liberación sin imposición de medida cautelar</u> <u>(Hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar).</u>

- Fecha de imposición de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s).
- Si se impuso prisión preventiva señalar si fue oficiosa o justificada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada asistió.
- ¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? (Sí o No).
- ¿Durante el proceso penal hubo cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) por primera vez? (Sí o No)
- Resultado del cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) (¿Cuáles fueron la(s) nueva(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s)?).
- Forma de conclusión del proceso penal
 - § Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
 - § Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
 - § Sobreseimiento por desistimiento
 - § Otro tipo de sobreseimiento
 - § Criterio de oportunidad

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

§ Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado

§ Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado

§ Sentencia condenatoria en juicio oral

§ Sentencia absolutoria en juicio oral

§ No vinculación a proceso

§ Otros

• Fecha de conclusión del proceso penal.

En el Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C., estamos convencidos que la única manera de mejorar el desempeño del sistema de justicia penal es a través de la generación de evidencia empírica, por lo que los conminamos a responder lo más desagregado posible la información. Tengan certeza de que, en el Instituto, daremos un tratamiento riguroso y analítico de todos los datos que nos proporcionen, por lo que los resultados nos servirán para prescribir mejoras sustanciales en la política criminal que requiere hoy en día el país...".

Así mismo no omito manifestar que no se deben incluir datos personales, solo informar los datos estadísticos relativos a la solicitud.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 Rta.
Medellín y Pigna 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco)



OFICIO: 877/2019

ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 13 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

En alcance al oficio TSJ/UT/1542/19 y TSJ/UT/1600/19, de fechas veintiuno de Octubre y siete de Noviembre, respectivamente, y a como lo solicita, el mismo le es enviado en formato abierto (excel).

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc."